
Recurso de
SALUD MENTAL y
DERECHOS HUMANOS

MPD | Ministerio
Público de la
DEFENSA
PODER JUDICIAL DEL CHACO

- Prólogo
- Autoridades
- Marco Normativo
- Datos Útiles
- Instructivo





PROLOGO

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones.

Así, la salud mental ya no es abordada exclusivamente desde una perspectiva psiquiátrica-biologicista, sino que se propician intervenciones interdisciplinarias e intersectoriales, con un fuerte anclaje en la comunidad a la que pertenecen las personas con padecimientos mentales.

Este nuevo paradigma que se sustenta en la dignidad de la persona humana -más allá de las afecciones o enfermedades que pueda padecer-, la reconoce como sujeto de derecho con capacidad para estar informada sobre su diagnóstico; y decidir, sobre su tratamiento, salvo situaciones excepcionales.

El actual marco normativo nacional e internacional sobre la salud mental se basa en este nuevo paradigma. De esta forma, los Estados - en cualquiera de sus manifestaciones: nacionales, provinciales y municipales-, deben cumplir el compromiso asumido ante la comunidad internacional. Parte de ese compromiso, debe verse traducido en el cambio de las prácticas en el abordaje de las distintas situaciones que se pueden plantear a diario.

En esa idea, desde la Defensoría General del Poder Judicial de la provincia del Chaco, se propuso -en el mes de febrero de este año- a la Sra Vice Gobernadora, Dra. Ana Lía Rach Quiroga, llevar a cabo una capacitación sobre salud mental y derechos humanos para las diez regiones administrativas, en las que está dividida nuestra provincia, con la participación de capacitadores/as del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Secretaría de Municipios; además de los integrantes del Órgano de Revisión de Salud Mental, dependiente del Ministerio Público de la Defensa, ya que estas son la áreas que deben trabajar intersectorialmente en esta temática.

La propuesta fue inmediatamente aceptada y se impulsaron los equipos de trabajo. Los/las destinatarios/as fueron los/as agentes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y municipios.

Las capacitaciones comenzaron en forma virtual los días 3 y 4 de mayo y finalizaron el día 4 de agosto de este año, con la asistencia de aproximadamente trescientas personas.

Esta actividad pretendió ser el puntapié inicial para lograr la visibilización de esta temática desde la perspectiva de los derechos humanos.

Gradualmente, nuestra provincia está avanzando en la efectivización de los derechos de las personas con padecimientos mentales. Existen obstáculos de distinta naturaleza (económicos, geográficos, ideológicos, desconocimiento del derecho) que deben ser sorteados. Seguramente con el trabajo articulado interdisciplinario, intersectorial y en red, podremos facilitar el acceso al derecho a la salud de los usuarios/as y de sus familias.

En ese cometido, este recurso pretende ser una herramienta -con perspectiva de derechos humanos- para el abordaje de situaciones que involucran a personas con padecimientos mentales. Contiene el material brindado en los encuentros por los/las capacitadores/as; los datos de los organismos a los que se puede recurrir; un instructivo para intervenciones de los/las funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión de Salud Mental y el marco normativo que se debe tener en cuenta.

Para finalizar, agradezco a la Sra. Vice Gobernadora por su compromiso y apoyo; a cada una de las autoridades que me acompañaron en las aperturas de los encuentros; a las y los capacitadoras/es. Y muy especialmente a todas/todos los participantes; los/las que seguramente, se han convertido en replicadores de esta nuevo paradigma a nivel local.

Asimismo, agradezco al Superior Tribunal de Justicia por el invaluable apoyo que significó la asistencia y colaboración del equipo del Centro de Estudios Judiciales, que se desempeñó con profesionalidad, eficacia y respeto en cada uno de los encuentros.

Resistencia, 21 de Septiembre

Dra. Alicia Beatriz Alcalá
DEFENSORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



AUTORIDADES

Defensora General del Poder Judicial: Alicia Beatriz Alcalá

Vice Gobernadora de la provincia del Chaco: Analía Rach Quiroga

Secretaría de Derechos Humanos y Géneros: Silvana Pérez.
Nayla Bosch

Secretaría de Municipios: Rodrigo Ocampo.

Secretaría de Seguridad y Justicia: Lourdes Polo Budzovsky

Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia: Graciela Cavana

Subsecretaría de Salud Comunitaria y Entornos Saludables y No violentos: Josefina Bittel.

CAPACITADORAS Y CAPACITADORES

Ministerio Público de la Defensa: Organismo de Revisión Mental:

Claudia Carina Sforza.

María Clara Mottet

Mariana Barlé

Juan José Agüero

Ministerio de Salud Pública: Josefina Bittel.

Diego Collantes.

Ministerio de Desarrollo Social: Paola Quintana Vicente

Melina Rocío Aguirre Coloschi

María Marquez

Natalhia Pasmarter

Marcia Pucheta

Karina Caitano.

Pedro José Nazaruka

Domingo Luis Ozuna

Secretaría de Derechos Humanos y Géneros: Carolina Fule.

Camila Parody.

Ana Clara Gómez Fogar.

Colaboración: Subsecretario de Fortalecimiento de Gobiernos Locales: Rubén Omar Guillón.

Asistencia Técnica: Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Chaco.

Edición: Defensoría General: Mirko Emanuel Ivancovich



MARCO NORMATIVO

CONVENCIONES INTERNACIONALES:

- Convención Internacional de los derechos del Niño.
- Convención Internacional de las personas con discapacidad.

LEYES NACIONALES

- Ley N° 26.657 de Salud Mental
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Ley N° 26.934 crea el Plan Integral para el abordaje de consumos problemáticos.

LEYES PROVINCIALES

- Ley 2091-G Programa Provincial de prevención y asistencia sanitaria integral de las adicciones.
- Ley 2086-C de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley 2339-G de Salud Mental.
- Ley 2536-G crea el Plan Integral para el abordaje de los consumos problemáticos.
- Ley 3381-G Protocolo de Intervención para agentes de seguridad para personas en situación de intoxicación por consumo problemático.

-Instructivo del Ministerio Público de la Defensa.

-Protocolo de intervención de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad. Pautas para garantizar el pleno acceso a la salud en resguardo de la integridad psicofísica de las personas con presunto padecimiento mental y/o en estado de intoxicación por consumo problemático de sustancias, en riesgo inminente para sí o para terceros (Res. N° 917 Ministerio de Salud Pública; Res. N° 625 Ministerio de Seguridad y Justicia; Res. N° 221 Secretaría de DDHH y Géneros).



DATOS ÚTILES

MINSITERIO DE SALUD PÚBLICA

Direccion de Salud Mental- MSP			
Recurso Humano de Salud Mental- Provincia del Chaco- Ultima actualización Junio 2020			
Apellido y Nombre	Profesion	Telefono Institucional	Observaciones
DIRECCION DE SALUD MENTAL			
Ramirez Marcela	Psiquiatra- Directora de Salud M	0362-4453408- Irigoyen 739 Rcia	
Diaz Laura Cecilia	Psicologa		
Basilis Yanina	Psicologa Esp SM		8 hs semanales C/H compartida con Ctro Juan B Alberdi
Diambri Ivana	Psicologa		8 hs semanales C/H Compartida con SAINAVV y Plenario ORSM
Ojeda Guido	Psicologo Esp SM		8 hs semanales C/H compartida con CIC Pto Tirol y Plenario ORSM
Ferreyra Retamar Nelson	Trabajador social Esp SM		8 hs semanales C/H compartida CT La Eduvigis
PROFESIONALES DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA			
ZONA VIII - METROPOLITANA			
CRR Villa Libertad- Resistencia			
Carolina Alegre	Psicóloga	0362-4474231	CD
Carrió Natalia	Psicóloga		CD
CRR Villa Rio Negro- Resistencia			
Capararo Silvia	Psicóloga	0362-4453495	
CAPS B° Santa Ines- Resistencia			
Jessica Sabao	Psicóloga	0362-4424394	C/H compartida c/ Prog Adolescencia
CAPS Villa Alvear- Resistencia			
Feuillade Analía	Psicóloga	0362-4424920	
CAPS Villa Odorico- Resistencia			
Ise Romina	Psicóloga	0362-4468559	
Fenoglio Alicia	Psicóloga		
CAPS Villa Pegoraro- Resistencia			
Alfonso Karina	Psicologa	0362-4468568	
CAPS B° Güiraldes- Resistencia			
Gomez Samela Rosina	Psicóloga	0362-4478404	
Shneider Laura	Psiquiatra		C/H compartida c/ Serv SM Perrando
CAPS Luciano Maradona- Resistencia			
Sandra Perez	Psicologa	0362-4452549	
CAPS Pedro Biolchi- Barranqueras			
Pianalto Graciela	Psicóloga	0362-4480030	
CAPS B° 500 Viveindas- Barranqueras			
Gianeschini Adrian	Psicologo	0362-4480584	CD- C/H Compartida con CT Eduvigis
CAPS B° Ciudad de los Milagros-Barranqueras			
Mohuape Lucia	Psicóloga	0362- 4488131	PMC
ZONA IV - SUDOESTE			
CIC Hermoso Campo			
Veronica Conradi	Psicóloga	03735-530145	PMC
Hospital Corzuela			
Didek Joana	Trabajadora Social	03731-470006	CD
ZONA III - ORIENTAL CHAQUEÑA			
CIC Puerto Tirol			
Ojeda Guido	Psicologo Esp SM	3795050681	C/H compartida con Dir SM/ORSM
CAPS "Eduardo Tusso"- Margarita Belén			
Trangoni Silvana	Psicologa	0362-4497001	CD
Trangoni Claudia	Enfermera		CD afectada a atencion general
ZONA II- CENTRO CHAQUEÑA			
CIC- Machagai CIC- Machagai CIC-			
Lopez Noelia	Psicologa	362-4718484	CD
PROFESIONALES Y/O SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN HOSPITALES GENERALES			
ZONA I- UMDESCH			
Hospital "Salvador Mazza" Villa Angela			
Viscusi Sebastian	Medico esp en SM	03735-420056 Dispositivo Telefonico de SM: 362-4275819	
Mazza Takacs, Silvina Tama	Lic en Trabajo Social Esp SM		
Jara, Melina Dalia	Trabajadora Social Esp SM		
Videnoff Brenda Ailen	Psicologa Esp SM		



Hospital-Coronel Du Graty			
Dragneff Mortchef Andrea	Enfermera c/ funciones de SM	03737-489457	CD
ZONA II- CENTRO CHAQUEÑA			
Hospital "Emilio Rodriguez"- Quitilipi			
Canteros Galdys	Psiquiatra	0364-44480140	
Leiva Carolina	Psicologa		
Hospital- "Andres Diaz y Pereyro"-Machagai			
Codutti Adriana	Psicologa	03734-470162	
Elorrieta Daniela	Psicologa		
ZONA III- ORIENTAL CHAQUEÑA			
Hospital- "Felix Oexly" Puerto Tirol			
Ayala Romina	Psicologa	0362-4492021	
Hospital "Fleming" La Leonesa			
Lencina Jessica	Trabajadora social	362-4316326	CD
ZONA IV- SUDOESTE			
Hospital- "Isaac Wascjman"- General Pinedo			
Loustau Cintia	Psicologa	03731-414260	
Hospital "Enrique V. LLamas"- Charata			
Avila Schaoovsky Maria Juli	Psicologa	3731-421507	
ZONA V- IMPENETRABLE			
Hospital- "General Güemes" Juan Jose Castelli			
Veron Marisa	Psiquiatra	03732-471006 Cel Dispositivo Telefonico: 3624-875506	A/C Co Direccion Htal
Company Luciano	Psicologo		
Cortes Analia	Psicologa		
Hospital "Jorge Vazquez"- Tres Isletas			
Company Valeria	Psicologa	03732-461159	
ZONA VI- NORTE			
Servicio Social- Hospital "Felix Pértile"- Gral San Martin			
Maidana Cinthia	Lic en Trabajo Social Esp SM	3725-490578	
Equipo de Salud Mental - Hospital "Felix Pértile"- Gral San Martin			
Ramirez Cecilia	Trabajadora Social Esp SM	03725-422204. Cel Dispositivo Telefonico de SM 362-4875706	
Perdomo Ariel	Medico esp en SM		
Lopez Ana Carolina	Psicologa		
Almiron Laura	Psicologa Esp SM		
ZONA VII- CENTRO OESTE			
Servicio de Salud Mental- Htal 4 de Junio			
Picech Alexis Rodrigo	Medico esp en SM	0364-4450776 Dispositivo Telefonico de SM: 362-4874677	A/C Servicio
Gialdroni German Federico	Medico esp en SM		
Ramirez Rafael	Medico esp en SM		
Caraballo Marco Antonio	Medico esp en SM		
Martini Ariel	Medico esp en SM		
Machin Joana	Psicologa Esp SM		
Gramajo Javier	Psicólogo Esp SM		
Cura Matienzo Soledad	Psicóloga Esp SM		
Pujol Julieta	Psicologa Esp SM		
Rojas Margarita	Psicologa Esp SM		
Ale Natalia	Psicologa Esp SM		
ClaveroMacarena	Psicologa Esp SM		
Carrasco Maria Alejandra	Trabajadora social Esp SM		
Silva Patricia	Trabajadora social Esp SM		
Gimenez Horacio	Trabajador social		
Kurpski Paola	Trabajadora social Esp SM		
Zamora Tatiana	Trabajadora social Esp SM		
Serial Karina	Trabajadora social Esp SM		
Ohem Magali	Trabajadora social Esp SM		
Reschini Walter	Enfermero Esp SM		
Pacheco Jose Luis	Enfermero Esp SM		
Leffler Nancy	Enfermero Esp SM		
Barreto Diego	Enfermero		
Obregon Cristian	Aux de enfermeria		
Miño Walter	Enfermero		
Cardozo Frana del Carmen	Aux de enfermeria		
Urban Claudio	Aux de enfermeria		
Bueno Celia	Aux de enfermeria		
Ayala Roxana	Aux de enfermeria		
Ramirez Maria	Enfermera		
Palacios Elena	Aux de enfermeria		



Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental RISAM- Servicio de Salud Mental- Htal 4 de Junio			
Mena Alejandra Soledad	Psicóloga	0364-4450776	
Romero Natalia Selene	Trabajadora Social		
Flores Vanina Lujan	enfermera		
Buralli Fanny Romina	Psicóloga		
Morales Delia Elena	Enfermera		
Duarte Sandra	Trabajadora Social		
Nardelli Sol	Psicóloga		
Maria Pilar Sanchez	Enfermera		
Yurkevich Florencia	Psicóloga		
Ynsaurralde Elin	Trabajadora Social		
Ledesma Florencia	Lic. en Trabajo Social		
Garcia Noelia	Lic. en Trabajo Social		
Pavan Antonella	Trabajadora Social		
Servicio Integral Amigable para Adolescentes- Saenz Peña			
Mustafa Andrea Veronica	Medica Esp SM	0362-4758320	A/C Servicio
Aldecoa Chapur Valeria	Psiquiatra		
Molina Lola Anahi	Psicologa		
Gonzalez Natalia	Psicologa esp SM		
Martinez Analia	Lic. En Trabajo Social		17 Horas que cumple en SIAPA
Cabrera Norma Ester	Tocoginecologa		8 Horas que cumple en SIAPA
Romero Melina	Psicologa		
Pratto Gisela Paola	Lic. En Enfermeria		
Paruzzo Maira	Lic en Trabajo Social Esp SM		
Moreira Claudia	Pediatra		22 Horas que cumple en SIAPA
ZONA VIII- METROPOLITANA			
HOSPITAL PEDIATRICO "AVELINO CASTELÁN- RESISTENCIA			
SAINAVV- Htal pediátrico			
Rosciani Ana Lia	Psiquiatra	0362-4452931	A/C servicio
Diambri Ivana	Lic en Psicologia		C/H compartida Dir SM y Plenario ORSM
Servicio Oncología- Htal Pediátrico			
Raffart Allende Julieta	Psicologa	0362-4452931	
Servicio de Salud Mental- Htal Pediátrico			
Gronda Carina	Psicologa esp SM	0362-4452931	A/C Servicio
Ruffino Maria Intes	Musicoterapeuta		
Tracogna Laura	Psicologa		
Alvarenga Malena	Psicologa esp SM		
Bloch Pedersen Ingrid	Psicologa esp SM		
Peña Anabella	Psicologa		
Velazquez Giselle	Psicologa esp SM		
Villalba Rodrigo	Psicologo		
Polini Ciucci Marcela	Psicologa		
Ramos David	Lic en Trabajo Social Esp SM		
Molfino Luciana	Medica Esp SM		
Collavino Florencia	Medica esp SM		
HOSPITAL "JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA			
Servicio de Salud Mental- Htal Perrando			
Zeniquel Laura Karina	Medica esp SM	0362-4425050 INT 1820	A/C Servicio
Galvis Chirife , Sofia	Medica esp SM		
Garry Galilea, Dora	Medica esp SM		
Shneider, Maria Laura	Medica esp SM		
Yappert Gabriela Soledad	Medico esp SM		
Villamandos Mauricio	Medica esp SM		
Parrera Muriel	Medica esp SM		
Sotelo Silvina Magali	Medica esp SM		
Moreno, Maria Alejandra	Psicologa esp SM		
Dellamea, Juan Pablo	Psicólogo		
Fantin Patricia Analia	Psicologa		
De la Vega, Guillermo	Psicólogo		
Arnica, Valeria	Psicologa esp SM		
Ortiz, Gabriela	Psicologa esp SM		
Miño Paula	Psicologa esp SM		
Ambroggio Alejandra	Psicologa		
Rodriguez, Claudia Soledad	Asistente Social Esp SM		
Vega, Adriana	Lic. Trabajo Social Esp SM		
Chery Ignacio	Lic. Trabajo Social Esp SM		
Morinigo Jose	Lic. En enfermeria Esp SM		
Goya Maria Jose	Psicologa esp SM		C/H compartida con Htal de Dia "Con Alas"
Peon Nidia	Psicologa esp SM		



Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental RISAM			
Lopez Druszianich, Mariana	Medica	4425050 int 1820	
Leguizamon, Pedro	Enfermero		
Fus, Lilliana	Enfermera		
Nagy, Johana	Lic. en Servicio Social		
Peñaloza, Abigail	Trabajadora Social		
Urinovsky, Florencia	Lic. en Psicología		
Mela, Pamela	Lic. en Psicología		
Alvarez Spence, Eufonio	Medico		
Skrabiuk Gross, Noelia	Medica		
Rios Morinigo, Ramiro	Lic. en Enfermeria		
Sosa, Vanesa	Enfermera		
Cordoba, Guillermina	Trabajadora Social		
Aquino, Camila	Lic. en Servicio Social		
Izuel, Belen	Lic. en Psicología		
Alvarenga, Emilia	Lic. en Psicología		
Melagrani, Antonella	Lic. en Psicología		
Funes, Juan	Medico		
Quiñones, Hernan	Trabajador social		
Nuñez, Carina	Enfermera		
Cardozo, Gabriela	Enfermera		
Tacca, Gisella	Lic. en Psicología		
Vandi, Brenda	Lic. en Psicología		
Hospital de día de Salud Mental "Con Alas"- Htal Perrando			
Szabo, María Lucia	Psicologa	4425050	A/C Dispositivo
Chamorro, Cristian	Lic. en enfermería esp SM		
Morucci Carlos	aux. de enfermería		8 hrs. x sem en h.d.d
Olivello, Azucena	Lic. en trabajo social		18 hrs x sem en hdd
Ortiz, Mariana	Psicologa		12 hrs.x sem en hdd
Goya, María José	Psicologa		12 hrs.x sem en hdd
Rodriguez, Sebastián	prof. artes		
Galviz Chirife, Sofía	Medica esp SM		4 hrs. x sem. C/H comartida c Serv Adolescencia
Servicio de Adolescencia- Htal Perrando			
Mayol Ana Lia	Psicologa	4456758	A/C Servicio
Galvis Chirife Sofia	Medica esp SM		8 hs C/H compartida con Serv Sm
Rodriguez Valeria	Psicologa esp SM		
Bolaño Juan	Psicologo		
De Paoli Alejandra	Psicologa		C/H compartidacon Serv SM
Servicio de Infectologia- Htal Perrando			
Cima Silvana	Psicologa	4425050	
Servicio de Cuidados Paliativos- Htal Perrando			
Ayala Torales Maria Belen	Psiquiatra		
Stechina Georgina	Psicologa esp SM		
Servicio de Neuropsicología- Htal Perrando			
Navarro Daniel	Medico esp SM		
Eidman Leandro	Psicologo		
Kapko Juan Martin	Medico esp SM		C/H compartida c/ Htal EvaPeron
Hospital "Luis Fleitas"- Fontana			
Alemis Tabare	Psicologo	4465277	
Romero Griselda	Medica esp SM		
Fernandez Cecilia	Psicologa esp SM		
Peña Rocio	Psicologa esp SM		
Hospital- Basail			
Blanco Ariel Pablo	Enfermero	3624-490006	CD
Duarte Daniela	Asistente Social		CD
Hospital- "Eva Perón"- Barranqueras			
Sneider Sue	Psicologa esp SM (coord)	0362-4488626	C/H compartida serv de Neurologia Perrando y Subse de Salud com
Trujillo Carlos	Psicologo esp SM		C/H Compartida con CISMA
Diego Collantes	Psicologo esp SM		C/H Compartida con CISMA y Subse de Salud Com
Juan Martin Kapko	Medico esp SM		C/H compartida con servicio de Neurologia Perrando
Zacarias Vanina	Medica esp SM		
Osuna Gustavo	Lic en Enfermeria Esp SM		
Nichiporuk Leidy	Lic en Trabajo Social Esp SM		



DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL CON DEPENDENCIA DE LA DIRECCION DE SALUD MENTAL			
ZONA VIII- METROPOLITANA			
Centro de Salud Mental Comunitario "La Lomita"- Barranqueras			
Segovia Laura Alejandra	Lic. en Trabajo Social Esp. en S	0362-4488606 Gabardini y Fray Mocho - Bqueras	a/c coordinación
Goy Ileana	Psicóloga		
Cuesta Cosanovich Heidi	Psicóloga		
Reynoso Alejandro Oscar	Médico Medicina Familiar		
Frette Norma Silvana	Médica esp SM		
Agnello Andrea	Lic. en Servicio Social		CD
Villanueva Maira	Enfermera Profesional		
Ramirez Natalia	Enfermera Profesional		
Martinez Francisco	Auxiliar de Enfermería		
Centro de Referencia en Consumo Problemático- Resistencia			
Reparaz Maria Florencia	Psicóloga Mgter en Salud Ment	0362-4453508 Ingoyen 739 Rcia	A/C Servicio
Ortigoza Andrea Mariela	Medica esp SM		
Barreda Julian	Médico esp SM		
Muller Laura	Medica esp SM		
Illovich Clara	Lic. en Trabajo Social		
Mendez Erica Silvina	Trabajadora Social Esp. en Salud Mental		
Malveira Gladys ELizabeth	Médica Especialista en Salud Mental		
Moro Rossetti Lucila	Lic. en psicología		CD
Lopez Gabriela Emilce	Lic. en Psicología		CD
Voloj Maia	Lic. en Psicología		CD
Cordoba Agustina Victoria	Lic. en Psicología Esp. en salud mental		CD
Programa de Asistencia Domiciliaria en Salud Mental- Resistencia			
Flores Juan Daniel	Lic en enfermería A/C coordinat	0362-4977716 Marcelo T de Alvear 2939 piso- Rcia	
Gauto Virginia Rosa	Op Ps Social		
Mendez Erica Silvina	Trabajadora Social Esp. en Salud Mental		
Panzardi Melisa Yamila	Medica esp SM		CS C/H Compartida c/ CISMA
Centro de Salud Mental "La Casita"- Resistencia			
Pinto Freddy	Lic En Enfermería Esp SM	0362-4452548Amegh ino y Calle 12-Rcia	A/C Dccion
Bordon Andrea	Trabajadora social Esp SM		
Franco Cesar	Medico clinico		
Trecco Natalia	Comunicadora Social		
Cabrera Roy	Psicologo esp SM		
Insaurralde Mariana	Porf Artes Plasticas		
Luna Alejandro	Enf Esp en SM		Afectado a equipo trabajo cierre clinica Litoral
Gonzalez Maria Alejandra	Trabajadora Social		Expertos
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones "Don Orione"_ Barranqueras			
Maidana, Mariana Alejandra	Enfermera.	0362-4488625 Pasteur 4615 Bqueras	A/C Coordinacion
Collante Diego Andres	Psicologo esp SM		CD- C/H compartida con Htal Eva Peron- Subse de Sal com
Fernandez, Mariela Analia	Lic.Trabajo Social esp SM		
Fernandez, Roberto Oscar	Lic. Enfermería esp SM		
Franco, Silvana Marisa	Aux. Enfer.		
Illovich, Maria Clara	Lic. Trab. Social		C/H compartida con Centro de referencia
Machuca, Debora Raquel	Enfermera		C/H Compartida con CAVV
Panzardi, Melisa Ymila	Medica esp SM		CS- C/H Compartida con prog ambulatorio
Parmetler, Cecilia Leticia	Medica esp SM		
Romero, Mirna Beatriz	Cocinera		
Trujillo, Carlos Rafael	Psicologo esp SM		C/H Compartida con Htal Eva Peron
Centro Infanto Juvenil "Juan Bautista Alberdi"- Resistencia			
Espinoza Analia Elisabeth	Lic Psicopedagogia	4478472 Fortin Loma Negra y Carnavalito	A/C Servicio
Basilis, Laura Yanina	Psicologa esp SM		
Carballo Sgariglia Jessie Marin	Psicologa esp SM		
Escalada Alejandra	Psicologa		CD
Puppo Maira Grisel	Psicologa esp SM		
Sandi Juan Manuel	Lic en Trabajo Social Esp SM		
Sanchez Norma	Tec Sup estimulacion temprana		



Comunidad Terapéutica "La Eduvigis"			
Ferreira, Nelson	Lic.Trabajo Social Esp SM	Admision: 0362-4453508 Ruta 95 Frente al Ingreso a Selvas del Rio de Oro	A/C Direccion- C/H compartida con Dccion SM
Gómez, Noelia	Operador socioterapeutico		
Díaz, Mariela	Operador socioterapeutico		
Aguero, Graciela	Aux. de Enfermería		
Céspedes, Clarisa	Operador socioterapeutico		
Braun, Hernán	Operador socioterapeutico		
Díaz, Lorena	Operador socioterapeutico		
Escobar, Laura	Aux. de Enfermería		
García, Fabián	Operador socioterapeutico		
Gómez, Jorge	Operador socioterapeutico		
Homeres, Juan	Operador socioterapeutico		
Huguenin, José	Operador socioterapeutico		
López, Fabio	Aux. de Enfermería		
Jara, Manuel	Operador socioterapeutico		
Merlos, Carlos	Operador socioterapeutico		
Ríos, Claudia	Operador socioterapeutico		
Soto, Isabel	Operador socioterapeutico		
Puppo, Celia	Lic. en Trabajo Social esp SM		
Di Genaro, Gustavo	Médico Psiquiatra		
Fernández, Natalia	Enfermera esp SM		
Romero, Matias	Lic. en Enfermería esp SM		
Sosa, Melina	Lic. en Psicología esp SM		
Flores, Ulises	Enfermero		
Gianechini, Adrián	Lic. en Psicología		
Martínez, Pedro	Lic. en Enfermería esp en salud mental		
Centro de Atención a Víctimas de Violencia (Dependencia intersectorial Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud)			
Judith Orcoia	Psicologa	0362-4452585 Lopez y Planes157- Rcia	A/C Servicio
Duran, Glenda	Medica esp SM		
Machuca Debora	Lic. en enfermeria		
Hertel Maria Elena	Lic en trabajo social		
Le Vraux Julieta	Psicologa		
Vallejos Sandra	Psicologa		
Balbuena Yanina	Psicologa		
ZONA VII- CENTRO OESTE			
Casa Asistida para personas con padecimiento mental- Sáenz Peña (Depende Direccion de SM)			
Milesi Sergio	Enfermero	NO TIENE	A/C Coordinacion
Ulloa Enzo	Enfermero		
RodriguezSergio	Aux de enfermeria		
Monzon Vanesa	Aux de enfermeria		
Torres Eduardo	Aux de enfermeria		
Perez Ernesto	Aux de enfermeria		
Gomez Marcelo	Enfermero		
Leguizamon Reyis	Enfermero		
Pelech Orlando	Enfermero		



Abordaje del Consumo Problemático de Sustancias según Nivel de Complejidad

INTERSECTORIALIDAD	Nivel	Acción	Actor	Herramientas	Lugar
	APS Prevención	Búsqueda y detección proactiva (constante)	<ul style="list-style-type: none"> → Operador o agente, socio sanitario. → Otro R.R.H.H. 	<ul style="list-style-type: none"> → Consulta e intercambio con actores claves zonales. → Entrevista con referentes y usuario/a. → Derivación y acompañamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> → En calle. → Organizaciones sociales/cíviles. → Escuelas → Centros Comunitarios → Otros.
	APS Tratamiento	Evaluación inicial (una o varias entrevistas)	Medico/a, Enfermero/a, Trabajador/a social, Psicólogo/a	<ul style="list-style-type: none"> → Entrevistas Clínicas y social. → Cuadro clínico, comorbilidad, compromiso biopsicosocial. → Hipótesis diagnóstica. → Interconsulta. → Continuidad de cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> → CAPS → CICS
	Tratamiento 1º nivel 2º nivel 3º nivel	Intervención Terapéutica	Abordaje Interdisciplinario Medico/a Generalista y Medico psiquiatra, Enfermero/a, Trabajador/a social, Psicólogo/a.	<ul style="list-style-type: none"> → Evaluación comorbilidad. → Plan individualizado de tratamiento. → Búsqueda de apoyo familiar y social. → Grupos de autoayuda. → Evaluación adherencia al tratamiento. → Apoyo farmacológico. → Exámenes complementarios. → Respuesta clínica y manejo de situaciones de riesgo. → Calibración del plan de tratamiento. → Continuidad del Cuidado 	<ul style="list-style-type: none"> → CAPS → CICS → Servicios Especializados de Salud Mental y Adicciones. → Servicio Salud Mental. → Servicio Adolescencia. → Hospitales de día → Casas de Medio Camino
	Tratamiento 3º nivel	Abordaje de la Emergencia	Medico/a generalista y/o psiquiatra, Enfermero/a, Psicólogo/a	<ul style="list-style-type: none"> → Evaluación del ABC. → Uso de farmacología psiquiátrica. → Contención de la comorbilidad. → Derivación a Clínica Médica. → 	<ul style="list-style-type: none"> → Servicios de Guardia de Emergencia → Servicios de Salud Mental

MAYOR RIESGO



Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No violentos

Capacitación en aspectos fundamentales en Salud Mental para Agentes Judiciales

I - Definiciones

- Cuando hablamos de Salud Mental nos referimos a como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya preservación y mejoramiento implica una construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. (Ley Nacional N° 26.657).

- **Es fundamental diferenciarlo de la concepción de Padecimiento/enfermedad mental, que hace referencia a un hecho disruptivo, circunstancial y temporario (o no).**

- La Salud Mental es pensada como parte **integrante y fundamental de la salud en general**, por lo que se hace necesario considerar la multiplicidad de factores que contribuyen u obstaculizan su sostenimiento.

- Es en este sentido que el respeto y concreción de los Derechos Humanos y sociales se hace indispensable como elementos indisolubles para la Salud Mental.

- Partimos de la **presunción de capacidad de las personas**. La existencia de un diagnóstico en salud mental **no autoriza a presumir riesgo de daño o incapacidad**, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria en un momento determinado.

- Las **adicciones** y los consumos problemáticos de sustancias forman parte integrante del campo de la salud mental y deben ser tratadas como tal.

- **No todo consumo de sustancias es problemático y no todo consumo problemático es una adicción.**

II - Desmitificar: Cuestión fundamental

- Es conocido que en torno a las problemáticas en Salud Mental giran multiplicidades de prejuicios, mitos y creencias sociales que, no solo afectan a las personas que sufren un padecimiento mental, sino que dificultan la restitución de su salud al presentarse muchas veces como obstáculo para la integración social efectiva.

- **Los padecimientos mentales no son irreversibles, por lo que pueden afectar solo temporal o parcialmente a una persona. Y fundamentalmente, son tratables.**

- **Las personas con padecimientos mentales no son intrínsecamente peligrosas ni tampoco tienen que estar encerradas.**



II - Desmitificar:
Cuestión fundamental
(continuación)

- Las enfermedades mentales deben ser atendidas y tratadas de manera integrada con las enfermedades físicas. El rechazo de la atención de pacientes por tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio.

- **Sufrir de una adicción o de un consumo problemático de sustancias no implica ser un criminal.**

- **Las adicciones no se limitan a las sustancias ilegales. De hecho el mayor consumo en el país es de alcohol, sustancia psicoactiva legalizada.**

III - Abordaje

Todo tipo de intervención en Salud Mental debe darse con los siguientes puntos constantemente presentes:

- Partimos de la **presunción de capacidad** de los sujetos.

- Las intervenciones y políticas deben **focalizar en los sujetos** y no, por ejemplo, en las sustancias.

- Perspectiva de Derechos Humanos (Protección, ejercicio y restitución).

- **Perspectiva de género.**

- Intersectorialidad, interdisciplinariedad, territorialidad y fortalecimiento de los lazos sociales.

- Los tratamientos en Salud Mental deben tener el eje puesto en la **inclusión social y la restitución de los lazos familiares**, sociales y comunitarios.

- Los tratamientos deben ser lo **menos restrictivos y lo más respetuosos posible de la autonomía**, derechos y libertades.

- Los abordajes deben ser realizados preferentemente **fuera del ámbito hospitalario** bajo los principios de la APS en el marco de la acción interdisciplinaria e intersectorial.

- Los usuarios del sistema de salud mental **tienen derecho a tomar decisiones respecto de su tratamiento y atención** dentro de sus posibilidades.

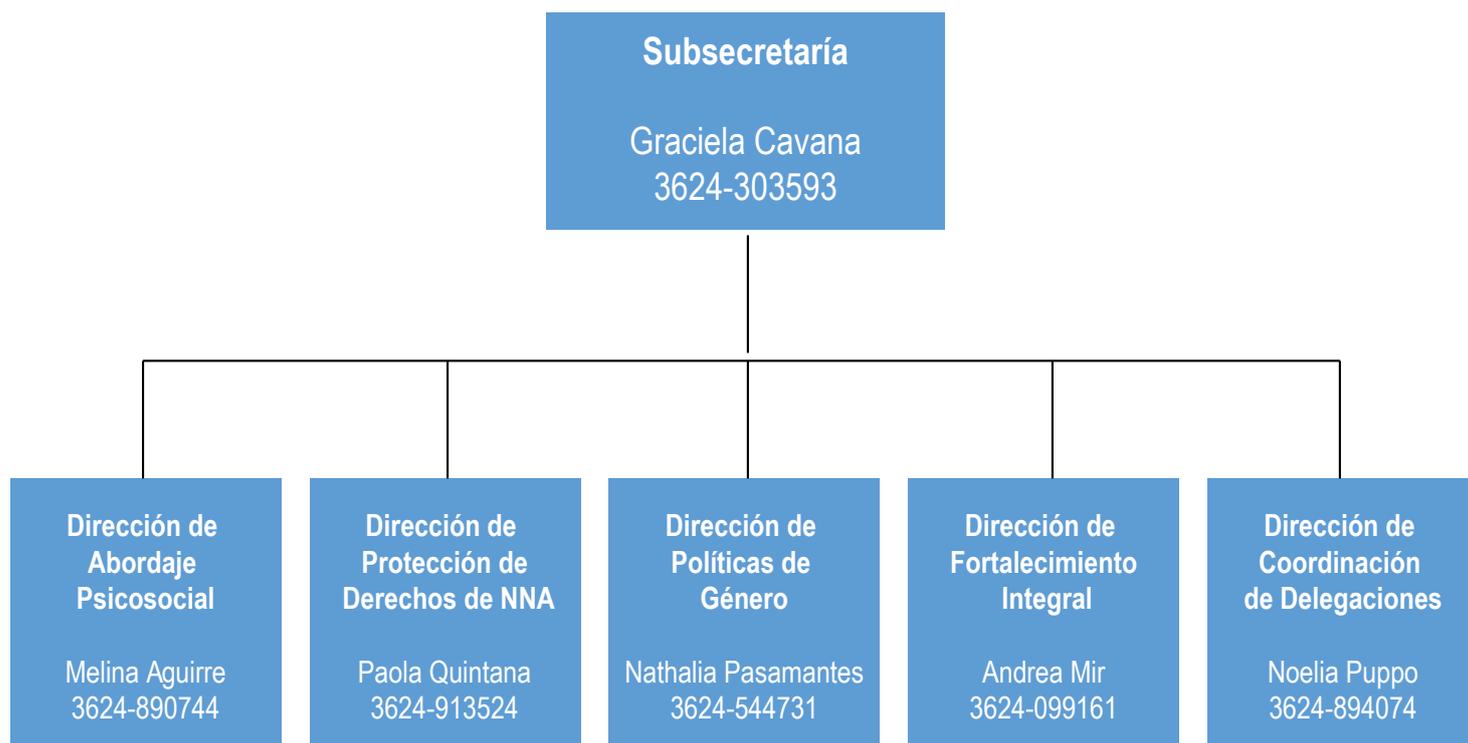
- **La internación es considerada un recurso terapéutico de carácter restrictivo**, por esto solo puede utilizarse cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar, comunitario o social.

- La internación involuntaria de una persona debe concebirse como **recurso terapéutico excepcional** en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

- **El alta, externación o permisos de salida son facultad del equipo de salud que no requiere autorización del juez.**



ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



ROQUE SAENZ PEÑA -
Centro de Rehabilitación Ambulatorio (Calle 3 entre 28 y 30) Barrio Tiro Federal
Mariana Santillan - Cel 3644-381378



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**PROVINCIA DEL CHACO INSTITUCIONES DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION DE ADULTOS MAYORES POR CIRCUNSCRIPCIONES**

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:

RESISTENCIA	-	R.A.M. "SAN JOSE" -
RESISTENCIA	-	R.A.M. "NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA"
RESISTENCIA	-	CENTRO DE CONTENCION NOCTURNO "PADRE MUGICA"
COLONIA BARANDA	-	R.G. "SAN CAYETANO"
MAKALLE	-	CLUB DE DIA "CRISTO REY"
PCIA. DE LA PLAZA	-	R.A.M. "ROSA PEREZ"
MARGARITA BELEN	-	CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO "NESTOR KICHNER"
LA ESCONDIDA	-	R.A.M. "ABUELA AGUEDA"
PARADOR NOCTURNO-	-	25 DE MAYO 835

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ROQUE SAENZ PEÑA	-	R.G. "SAN ROQUE" PCIA
QUITILIPÍ	-	R.A.M. SAN FRANCISCO
MACHAGAI	-	R.A.M. " NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA"
PAMPA DEL INFIERNO	-	R.A.M. "INM. C. MARIA "

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

VILLA ANGELA	-	R.G. "SAGRADO CORAZON DE JESUS"
SAN BERNARDO	-	R.A.M.
SANTA SYLVINA	-	R.A.M. "SAN ANTONIO DE PADUA"
VILLA BERTHET	-	R.A.M.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

CHARATA	-	R.A.M. "DOLORES DE FERNANDEZ"
LAS BREÑAS	-	VIVIENDA TUTELADA
CORZUELA	-	CENTRO DE DIA "RODOLFO DEL VALLE"
GENERAL PINEDO	-	R.A.M. "SAN JOSE"

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

GRAL. SAN MARTIN	-	R.A.M. "CRISTO REY"
COLONIAS UNIDAS	-	R.A.M. "SANTA RITA"
COLONIA ELISA	-	VIVIENDA TUTELADA
PAMPA DEL INDIO	-	COMEDOR Y V.T.A.M. "SAN MIGUEL"
PCIA. ROCA	-	VIVIENDA TUTELADA "SAN JOSE"
CIERVO PETIZO	-	MUNICIPIO

SEXTA CIRCUNSCRIPCION

TRES ISLETAS	-	R.A.M. "PADRE MARINO GOLINELLI"
--------------	---	---------------------------------



SECRETARIA DE MUNICIPIOS

AREAS GERONTOLOGICAS MUNICIPALES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

BARRANQUERAS	-	A/C MUPAN - ANALIA TORRES,
FONTANA	-	MESA DE TRABAJO A. M. MUN. Coord. SANDRA
GENERAL VEDIA	-	COLEGA MUNICIPAL FLAVIA
PUERTO VILELAS	-	S.D.S. MUN. AMELIA PUJOL
PUERTO VILELAS	-	DCCION. A.M. MUN. VIVIANA ALFONSO
MARGARITA BELEN	-	A. GER MUN A/C. GRACIELA AVALOS
PUERTO BERMEJO	-	MUN. CARMEN
PUERTO EVA PERON	-	MUN. DORA
COLONIA BENITEZ	-	A.GER MUN. A/C. NORMA FORTINI
LA ESCONDIDA	-	INT. MUN. WINIK
ISLA DEL CERRITO	-	CONS. SANTA RODRIGUEZ
PCIA. DE LA PLAZA	-	S.D.S. MUN. LUCIANO LUGORI

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

AVIA TERAJ	-	S.D.S. MUN. LUCY MANSILLA
PAMPA DEL INFIERNO	-	INT. GLENDA SERFERT

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

SAN BERNARDO	-	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MIRNA
VILLA BERTHET	-	S.D.S. MUN, ADRIANA HONCHERUK

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CHARATA	-	S.D.S. MUN. SILVINA PEREYRA
CHARATA	-	COLEGA MUN. YANI MUÑOZ -
GENERAL PINEDO	-	N.T. FRANCO SIOCHI -
PINEDO	-	S.D.S. MUNI A/C TAMARA LEUNDA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CIERVO PETIZO	-	COLEGA MUN. JHOANA
PAMPA DEL INDIO	-	SECR.GOB. MUN. MARIANA MAGDALON
PAMPA DEL INDIO	-	S.D.S. MUN. DARINA -

SEXTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

TRES ISLETAS	-	S.D.S. MUN. ANDREA ZINCZUK
--------------	---	----------------------------



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensorías Penales - Resistencia

Av. 9 de Julio N° 220 - Cel de Turno: 3624-224588

Defensoria Oficial N° 4

Dr Juan Pablo Cerbera
Tel 3624-4427795
defensoria4-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 5

Dra. Daniela Acosta Calvo
Tel: 3624-4453889
defensoria5-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 7 - 1er Piso -

Dra. Estefania Argarate
Tel: 3624-4422687 - Cel: 3624-071406
defensoria7-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 10

Dra. Yamila Baldovino
Tel: 3624-4422521
defensoria10-rcia@justiciachaco.gov.ar

Brown N° 238

Defensoria Oficial N° 13: Dra. Patricia Aleksich
Telefono fijo: 3624-4453887
defensoria13-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 14: Dra. Karina Paz
Telefono fijo: 3624-4453893
defensoria14-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 15:
Telefono fijo: 3624-4453901
defensoria15-rcia@justiciachaco.gov.ar

Roque S. Peña N° 34 - Cel Turno: 3624-247225

Defensoria Oficial N° 6: Dra. Julieta Dansey
Tel: 3624-4428061 - Cel: 3624-386131
defensoria6-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 11: Dra. Lorena Padovan
Tel: 3624-4452736 - Cel: 3624-4301056
defensoria11-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 12: Dra. Celeste Ojeda
Tel: 3624-4452737 - Cel: 3624-104928
defensoria12-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Narcomenudeo: Dr. Walter Milcoff
defensoria.antidrogas@justiciachaco.gov.ar

- Mitre N° 256 -
Cel de turno: 3624-075008

Celular de turno imputados: 3624-560911

Celular de turno querellas: 3624-898308

Secretaria Coordinadora de Juicios por Jurados - Celular de turno: 362-4229098
Av. 9 de Julio N° 220, Primer Piso - secretariajurados.defensa@justiciachaco.gov.ar
Secretaria: Dra. Maria Virginia Rodriguez Pegoraro



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensorías Penales - Interior

II - Circunscripción - Roque Sáenz Peña

- Cel Turno: 3624-766000

Defensoria Oficial N° 1: Dr. Ariel Juarez
Dirección: 9 de Julio N° 326
Telefono fijo: 3644-421300
defensoria1-sp@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 2: Dr. Matías Jachesky
Dirección: 9 de Julio N° 326
Telefono fijo: 3644-431823
defensoria2-sp@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 3: Dr. Simón Bosio
Dirección: 9 de Julio N° 326
Telefono fijo: 3644-431827
defensoria3-sp@justiciachaco.gov.ar

III - Circunscripción - Villa Ángela

- Cel Turno: 3625-239847

Defensoria Oficial N° 1: Dra. Cecilia Carauni
Dirección: 9 de Julio N° 372
Telefono fijo: 3735-4421213
defensoria1-va@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 2: Dr. Ramón Svenson
Dirección: 9 de Julio N° 372
Telefono fijo: 3735-421213
defensoria2-va@justiciachaco.gov.ar

IV - Circunscripción - Charata

- Cel Turno: 3625-239848

Defensoria Oficial N° 1: Dra Patricia Paz
Dirección: Monseñor de Carlo N° 345
Telefono fijo: 3731-422393
defensoria1-ch@justiciachaco.gov.ar

Defensoria Oficial N° 3: Dra. Daniela Taboada
Dirección: Monseñor de Carlo N° 345
Tel 3731-423132
defensoria3-ch@justiciachaco.gov.ar

V - Circunscripción - General San Martin
Cel Turno: 3625-239849

Defensoria Oficial N° 2: Dr. Adrian Vaňek
Dirección: Yrigoyen N° 265
Telefono fijo: 3725-422201
def02-gsm@justiciachaco.gov.ar

VI - Circunscripción - Juan José Castelli
Cel Turno: 3644-549444

Defensoria Oficial N° 1
Dr. Gustavo Kleinsinger
Dirección: Dr Vazquez esquina Padre Holzer
Telefono fijo: 3644-472300
defensoria1-jjc@justiciachaco.gov.ar



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensorías Civiles

I - Circunscripción - Resistencia

- Guemes N° 655 - Cel Turno: 3624-074593

Defensoria N° 1 - Dra. Carmen Sanchez
Telefono fijo: 362-4452579
defensoria1-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria N° 2 - Dra. Susana Locket
Telefono fijo: 362-4427138
defensoria2-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria N° 3 Dra. Maria Gabriela Rosello
Telefono fijo: 362-4427792
defensoria3-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria N° 8 - Dra. Victoria Miranda
defensoria8-rcia@justiciachaco.gov.ar

Defensoria N° 9 Dra. Maria de los Ángeles Martín
defensoria9-rcia@justiciachaco.gov.ar

- Cel de Turno: 3624-011827

II - Circunscripción - Roque Sáenz Peña

- Calle 25 de Mayo N° 338, Piso 5

Defensoria N° 4 - Dr. Rubens Airel Aguirre
Telefono fijo: 364-4421278
defensoria4-sp@justiciachaco.gov.ar

Defensoria N° 5 - Dra. Paola Soto
Telefono fijo: 364-4429046
defensoria5-sp@justiciachaco.gov.ar

III- Circunscripción - Villa Ángela

9 de Julio N° 372

Defensoria N° 3 - Dra Beatriz Bermudez
Telefono fijo: 3735-429011
defensoria3-va@justiciachaco.gov.ar

IV - Circunscripción - Charata

Monseñor de Carlo N° 645, Piso 1

Defensoria N° 2 - Dra Alicia Vogt
Fijo: 3731-422393 - Celular: 3624-337394
defensoria2-ch@justiciachaco.gov.ar

V - Circunscripción - General San Martin

Uruguay N° 635

Defensoria N° 1 - Dr. Daniel Salinas
Telefono fijo: 3725-420183
def01-gsm@justiciachaco.gov.ar

VI - Circunscripción - Juan José Castelli

Dr Vazquez esquina Padre Holzer

Defensoria N° 2 - Dr. Otto Spinnenhirn
Telefono fijo: 364-4472303
defensoria2-jjc@justiciachaco.gov.ar

Misión Nueva Pompeya

- Domingo Perón esquina Raúl Alfonsín

Defensora: Dra. Mirta Bejarano
def.oficial-mnpompeya@justiciachaco.gov.ar

- Telefono celular: 364-4702053



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes

I - Circunscripción Resistencia - Civiles - Av 9 de Julio N° 466 - Cel Turno: 3624-902841

Asesoría de NNA N° 1

Dra. Natalia Raquel Fachin
Telefono fijo: 362-4433642
asesoriadelmenorn1@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 2

Dra. Romina Soledad Cima
Telefono fijo: 362-4453879
asesoriadelmenorn2@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 5

Dra. Gabriela Carolina Coleff
Telefono fijo: 362-4453871
asesoriadelmenorn5@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 6

Dra. Patricia Noemi Zamudio
Telefono fijo: 362-4453872
asesoriadelmenorn6@justiciachaco.gov.ar

Penales - Av. Las Heras N° 320 - 2do Piso - Celular de turno: 3624-248988

Asesoría de NNA N° 3

Dra. Marianela Motter Lugo
Telefono fijo: 362-4453959
asesoriadelmenorn3@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 4

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Telefono fijo: 362-4452565
asesoriadelmenorn4@justiciachaco.gov.ar

II - Circunscripción - Roque Sáenz Peña - Calle Rivadavia N° 340

Asesoría de NNA N° 1

Dra. Vanessa Zachman
Telefono fijo: 364-4429057
Celular de turno: 3624- 24 2730
asesoriadelmenor-sp@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 2

Dra. Fanny Evelin Ojeda Machuca
Telefono fijo: 0364-4433176
Celular de turno: 3624- 016164
asesoriadelmenor2-sp@justiciachaco.gov.ar

III- Circunscripción - Villa Ángela - Belgrano N° 78

Asesoría de NNA N° 1

Dra. Mariela Lorena Contreras
Telefono fijo: 3735-429009
asesoriadelmenor-va@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 2

Dra. Sheila Estefanía Kleisinger
Celular de turno: 3735-453220
asesoriadelmenor2-va@justiciachaco.gov.ar

IV - Circunscripción - Charata - Monseñor de Carlo N° 645

Asesoría de NNA N° 1

Dra. Claudia Teresa Soria
Telefono fijo: 3731-423069
asesoriadelmenor-ch@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 2

Dra. Eliana Melin Geijo
Fijo: 3731-423069 - Celular 362-4002449
asesoriadelmenor2-ch@justiciachaco.gov.ar



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes (Continuación)

V - Circunscripción - General San Martín

Bartolomé Mitre N° 350

Asesoría de NNA

Dr. Hector Enrique Reynoso
Tel: 3725-422239 - Cel: 3624-652871
asesoriadelmenor-gsm@justiciachaco.gov.ar

Misión Nueva Pompeya

Domingo Perón esquina Raúl Alfonsín

Asesoría de NNA

Dra. Marisa Elena Grabosky Argañaraz
Teléfono celular: 364-4702053
asesoriadelmenor-mnpompeya@justiciachaco.gov.ar

VI - Circunscripción - Juan José Castelli

Dr Vazquez esquina Padre Holzer

Asesoría de NNA N° 1

Dra. Gabriela Evelin Toloza
Teléfono fijo: 364-4472308
asesoriadelmenor-jjc@justiciachaco.gov.ar

Asesoría de NNA N° 2

Dra. Leda María Rivarola
Celular oficial: 364-4652070
asesoriadelmenor2-jjc@justiciachaco.gov.ar

Defensoría General

Brown N° 302, tercer piso
Teléfono fijo: 362-4453383

- defensoria.general@justiciachaco.gov.ar
- Celular de turno: 362-4275254

Defensora General - Dra. Alicia B. Alcalá

Defensora General Adjunta - Dra. Gisela Gauna Wirz: Cel de turno: 362-4744291

Secretarias/os

Dra. Mariana Alcalá: Interno 232

Dra. Lidia Castillo: Interno 237

Dra. Esperanza Muller Dos Reis: Interno 236

Dr. Mirko Ivancovich: Interno 235

Dr. Andrés Perino: Interno 233

Órgano de Revisión de Salud Mental

Roque Sáenz Peña N° 352, primer piso
Teléfono fijo: 362-4762436

- orsm@justiciachaco.gov.ar
- Celular de turno: 362-4226039

Secretaria Ejecutiva: Dra. Carina Sforza -

Médico: Juan José Aguero -

Coordinadora: Maria Clara Motett

Asistente Social: Mariana Barle

Defensoría Barrial Guiraldes

Av. Soldado Aguilera N° 1795

defensoria-guiraldes@justiciachaco.gov.ar

- Teléfono fijo: 362-4864297

Defensora: Dra. Marcela Pesce



INSTRUCTIVO

Elaborado por el MPD

INTRODUCCIÓN

Este instructivo está dirigido a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y tiene como objeto señalar -en orden a la legislación nacional, provincial y del ámbito internacional vigentes- la pertinencia de las intervenciones de Defensores/ras Oficiales Civiles, Asesor/ras de NNA, Órgano de Revisión de Salud Mental -en adelante ORSM-, operadores judiciales y/o administrativos, en aquellas situaciones que involucran a personas de distintas franjas etáreas con presunta discapacidad mental y/o con padecimientos mentales y/o en situación de vulnerabilidad psicosocial-económica.

En ese cometido, siguiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre los Derechos de los Adultos Mayores, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 26061, la ley de Salud Mental N° 26657, las leyes provinciales: 2950-M, 2086-C, 2553-B, Ley 3381-G y el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917-, se describe la oportunidad y el margen de actuación de operadores judiciales y administrativos, del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión de Salud Mental, en su caso.

Luego, se examina el procedimiento a seguir, caso por caso de acuerdo a las distintas combinaciones de franja etárea y situaciones que se puedan presentar, haciendo una breve consideración respecto a los derechos que -especialmente- deben ser protegidos, en función de la edad y la problemática en la que se encuentra inmersa la persona.

Finalmente, y a modo de cierre se apunta la función específica del ORSM. Obran como Anexo I, II, III, IV y V el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917-, la Ley 3381-G, Nómina del Personal de Salud Mental de la Provincia del Chaco, Lista de Residencias de Adultos Mayores por Circunscripción y Lista de Áreas Gerontológicas Municipales; respectivamente.

DESARROLLO

Ante el anociamiento de un caso que involucre a una persona con presunta discapacidad mental y/o con padecimientos mentales y/o en extrema situación de vulnerabilidad psicosocial-económica; resulta oportuno y conveniente que el Ministerio Público de la Defensa -antes de asumir intervención- contextualice aquél; siguiendo los siguientes pasos:



1 Franja Etarea y Contexto

En primer lugar es necesario identificar la edad de la persona y la característica de la situación, el contexto en la que se encuentra inmersa la persona que precisa la intervención. Ej. adulto mayor en extrema situación de vulnerabilidad psicosocial; un NNA en situación de vulnerabilidad por consumo de sustancias prohibidas; una persona mayor con antecedentes de padecimientos mentales; una persona internada involuntariamente con padecimiento mentales.

2 Marco normativo

Verificada la información relativa al punto anterior corresponde ubicarnos en el marco normativo aplicable al caso; que sin dudas establecerá la línea de acción que nos conducirá a garantizar los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

3 Importante

Lo señalado en los puntos 1 y 2 es de suma importancia toda vez que nos podemos encontrar con situaciones que involucran a personas menores de edad y/o adultos mayores y/o personas entre 18 y 59 años de edad; y en su caso tendremos que actuar conforme los términos de la ley 2086-C en armonía con la ley 2950-M y CCCN; o con la ley 26657, ley 3381-G y el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917, en su caso. Si de personas adultas mayores se tratase, debemos seguir los lineamientos de la ley 2553-B conectada con la ley 2950-M y CCCN; o con la ley 26657 y/o ley 3381-G y el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917, en su caso. Si de lo contrario, se trata de personas mayores con presuntos padecimientos mentales o con padecimientos mentales, simplemente guiarnos por la ley 26657 y/o ley 3381-G y el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917.

* A su vez, tener siempre en cuenta que en atención al Sistema de Protección que fijan las leyes 2086-C y 2553-B, la primer intervención le cabe a la Autoridad de Aplicación de sendas leyes; correspondiendo al Ministerio Público de la Defensa intervenir, sólo en los casos de control de legalidad de las medidas excepcionales dispuestas por la Autoridad de Aplicación.

* De judicializarse el caso, debemos considerar la normativa señalada más arriba en el marco de los lineamientos que para estos casos señalan el CCCN y la Ley 2950-M.

*** Tener siempre presente que las personas son sujeto de derecho y no objeto de protección.**



En especial

a - NNA

Si se trata de casos que involucren a NNA, sea judicial o extrajudicial: La normativa que se debe seguir es la CDN, la ley 26061, CCCN; en su caso la ley 2950-M o 2086-C, que nos marcan como línea directriz ***el reconocimiento de la capacidad progresiva de la persona menor de edad, la prevalencia de su interés superior y el derecho a ser oído y participar de las decisiones sobre su persona.***

b - Adulto Mayor

Si se trata de casos que involucren a un **Adulto Mayor**, sea judicial o extrajudicial: Debemos aferrarnos a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, la ley 2553-M el CCCN y la ley 2950-M; teniendo siempre como eje -en cualquier intervención- ***los principios de independencia, participación, atención prioritaria, autorrealización y dignidad.***

c - Persona con Discapacidad

Si se trata de una **persona con discapacidad**, el norte debe ser la CDPCD, el CCCN y la Ley 26657, en su caso. Es importante recordar siempre que ***las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar se encuentran con diversas barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igual condiciones que los demás. (punto e) Preámbulo CDPCD); por lo que siempre se deberán tener en cuenta los principios generales de la CDPCD. Velando siempre por el respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones y la independencia de las personas, entre otros (art. 3 CDPCD)***

d - Capacidad restringida o NNA

Si se trata de un proceso judicial que involucra a personas con capacidad restringida o de menores de edad, tener siempre presente que tienen derecho a ser oídos y su opinión debe ser tenida en cuenta y valorada según su grado de discernimiento y la cuestión debatida en un proceso.(art. 707 CCCN).

Cualquiera fuere el caso, si amerita la intervención del Ministerio Público de la Defensa sabemos que la actuación en el ámbito judicial o extrajudicial podrá ser complementaria o principal, de acuerdo a lo normado por el art. 103 del CCCN.

Ante un caso de una persona internada involuntariamente que no cuente con un representante legal particular, corresponderá que intervenga en tal carácter un Defensor Civil de conformidad con el art. 22 de la ley 26657.



5

Intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental

La intervención del ORSM se producirá:

a) A requerimiento de la Institución cuando:

- 1.- La internación voluntaria de una persona se prolongue por más de 60 días corridos (art. 18 Ley 26657)
- 2.- Una persona sea internada involuntariamente. (art. 21 Ley 26657)

b) A requerimiento del Juez interviniente cuando:

Transcurridos los primeros 7 días en caso de internaciones involuntarias (art. 25 Ley 26657)

c) Interviene en procesos penales que involucran a personas con padecimiento mentales, a través de presentaciones técnicas -jurídicas a requerimiento de los jueces de ejecución penal, del Servicio Penitenciario y/o del Defensor Penal.

d) De oficio a partir de una situación irregular que observe en el marco de una visita de inspección, o por denuncia.

e) De oficio en el marco de una visita de supervisión de condiciones de internación por razones de salud mental, tanto en el ámbito público como en el privado; o por denuncia.

f) De oficio en el caso de una denuncia recibida de familiares, usuarios trabajadores de la salud, profesionales y/o cualquier persona que comunique al ORSM una grave situación de violación de derechos humanos respecto a un usuario del servicio de salud mental.

En todos los casos la actuación del ORSM se enmarca en el art. 40 de la ley 26657.

6

Casos

I - Relativos a NNA

Siempre que se trate de una persona menor de edad -como se señaló precedentemente- la normativa aplicable es la Ley 2086-C, en el marco de la CDN y ley 26061; y en su caso CCCN y 2950-M.

1.- EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PSICOSOCIAL-ECONÓMICA

a) Ante un caso de un NNA en situación de vulnerabilidad psicosocial-económica, siguiendo los lineamientos de la Ley 2086-C sabemos que:



b) Autoridad de aplicación: El Organismo responsable de la aplicación y efectivización de la ley: **En la primera Circunscripción Judicial** es la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la Ciudad de Resistencia.

En las cinco Circunscripciones Judiciales restantes es Ministerio de Desarrollo a través de las Delegaciones Administrativas Regionales -UPI-, en las ciudades cabeceras coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia.

c) Denuncia: Ante el anociamiento de una situación de vulnerabilidad que involucre a un NNA, el Ministerio Público (Defensores o Asesores de NNA) deberían recibir y tramitar la denuncia pertinente, dando intervención a los organismos mencionados en el punto anterior -art. 6 Ley 2086-C-; ello a más de las personas específicamente señaladas en el art. 34 ley 2086-C, que pueden efectuar la denuncia.

d) Actuación del Ministerio Público: ante las medidas que pudiere tomar el órgano administrativo provincial competente que indica la ley, el Ministerio Público de la Defensa (Asesor/ras) tomarán intervención sólo si la medida que tomare el Órgano Administrativo fuere excepcional y en el contexto del control de legalidad de tal medida.

En efecto, en estos casos, la subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia o la UPI dentro de las veinticuatro (24) horas de haber adoptado una MEDIDA EXCEPCIONAL remite la solicitud de control de legalidad al/la Juez/a de Niñez, Adolescencia y Familia competente, de la circunscripción judicial que corresponda, acompañando copia certificada del expediente administrativo.

Recibida la solicitud de control de legalidad por el/la Juez/a de Menores de Edad y Familia en turno, éste/a forma expediente judicial y en el primer proveído corre vista al Ministerio Público -Asesor/ras de NNA- a fin de que dictamine sobre el control de legalidad. De este modo se produce la intervención, que en estos casos le corresponde al MPD a través del Asesor/Asesoras de NNA.

Ahora bien, si en el contexto de esa medida existieren intereses contrapuestos entre el NNA y sus representantes legales, éste puede solicitar asistencia legal en juicio. (art. 26 CCCN y 29 de la ley 2950-N). En ese caso, cabe a los/las Defensores/ras Civiles asumir intervención, en el carácter de abogado/a del niño, con excepción de que la persona menor de edad escoja un abogado particular.

Si la MEDIDA que tomare el órgano administrativo fuere de PROTECCIÓN INTEGRAL de primer orden, no le cabe participación alguna al Ministerio Público de la Defensa.



2.- CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS CUYO ESTADO NO ADMITA DILACIONES Y SE ENCUENTREN EN RIESGO CIERTO E INMINENTE Y DE DAÑO PARA SÍ O PARA TERCEROS.

a) Ante una situación como la descrita que involucre a un NNA, lo que corresponde en primer lugar es que se active el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 (Ley 3381-G), a fin de garantizar la integridad psicofísica, mediante un trato digno, humanitario y sin discriminación; así como el acceso a la salud.

b) Autoridad de aplicación: El ámbito de aplicación de dicho Protocolo son las fuerzas de seguridad y servicio público de salud (policía/agentes de salud) quienes deben disponer el traslado del NNA cuyo estado no admita dilaciones y se encuentre en riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, a un centro de salud para su evaluación.

c) Denuncia: A más de las personas que señala la ley le cabe al Ministerio Público de la Defensa dar aviso a la entidad de salud más cercana y las fuerzas de seguridad, al momento de tomar conocimiento que un NNA se encuentre en un estado tal que no admita dilaciones y se encuentre en riesgo cierto e inminente de daño para sí o para terceros, intoxicación o por abstinencia de sustancias, o bien por la presencia de otros padecimientos físicos o mentales.

d) Cabe señalar que en casos de que éstos fueran **hallados o aprehendidos** y se encuentren en estado de crisis aguda (intoxicación de sustancias psicoactivas legales o ilegales, descompensación de su cuadro psicopatológico, crisis de angustia, intentos de suicidios o tentativas de suicidio, cuadro psicopatológico, excitación psicomotriz y trastorno de nivel de conciencia deberán ser trasladados de manera urgente e ingresados al servicio de Emergencias del Hospital General de Adultos para localidades que no contaran con uno específico de pediatría o en el Hospital Avelino Castelán de la ciudad de Resistencia, según el rango de edad, de conformidad al punto 13 de las Recomendaciones para abordaje que establece el Protocolo citado y de acuerdo a lo establecido por la ley 26657.

Es a la autoridad de aplicación del Protocolo de mención a la que compete dar aviso inmediato de esta situación a la **autoridad judicial** (Punto 13 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917- Ley 3381-G y art. 26 de la ley 26657).

e) Intervención del MPD:

*Asesor/a de NNA y ORSM: En estos casos la Institución de Salud es la que da intervención al juez y al ORSM.



El juez a su vez, debe dar intervención al/la Asesor/ra de NNA. Por otra parte, transcurridos los primeros **siete días** de internación involuntaria, el/la juez/a debe dar intervención al ORSM. (art. 25 de la ley 26657)

*Defensores Civiles

En caso de que estemos ante un menor de edad internado involuntariamente pero con grado de madurez suficiente para que pueda ejercer por sí los actos que son permitidos por el ordenamiento jurídico, puede intervenir con asistencia letrada; si no lo hiciera, el Estado debe brindársela desde el primer momento de la internación. En este último caso, intervendrán los Defensores/ras Civiles en el carácter de Defensor del Niño y de conformidad a lo que establece el art. 22 de la ley 26657. Estos pueden oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento (art. 22).

En este punto cabe recordar que autorizada la internación involuntaria y habiendo transcurrido 90 días, el juez debe pedir al ORSM, que a través de su equipo técnico se efectúe una nueva evaluación de la persona internada. (art. 24 Ley 26657)

f) Intervención de las fuerzas de seguridad y servicio sanitario de emergencia. Ante situaciones de conductas suicidas o de autolesión la autoridad que debe intervenir para el traslado son las fuerzas de seguridad y el servicio de emergencia (punto 14 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917-, Ley 3381-G).

En estos casos el personal de salud debe recibir al paciente que es trasladado al nosocomio por el personal de seguridad para su pertinente evaluación integral. (punto 16 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917-, Ley 3381-G). Una vez ingresado el paciente, el Servicio de Emergencia y los agentes de salud realizarán todas las medidas clínico terapéuticas para estabilizar el cuadro; el personal de salud puede solicitar colaboración al personal de seguridad para la contención física y facilitar las maniobras terapéuticas, si el usuario presentara conductas agresivas, se encontrara en un estado de excitación psicomotriz o descompensación psicótica que dificulten la intervención efectiva. (punto 17 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917-, Ley 3381-G)

Si el personal de salud ordena la **internación involuntaria**, debe inmediatamente dar aviso a la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, al/la juez/a y al ORSM (punto 18 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917- Ley 3381-G).



Resulta importante saber que en caso de que en el **interior provincial** no se contara con personal especializado en salud mental al momento en que se recibe al paciente, se debe de igual modo realizar en primer lugar una evaluación general de su estado de salud integral. Luego se puede efectuar consultas a centros de mayor complejidad y/o posteriormente efectuar una derivación a centros de mayor complejidad para asesoramiento, evaluación y eventual internación (servicio de salud mental del Hospital Perrando u Hospital 4 de Junio). Asimismo, siempre se debe priorizar la atención integral de la salud y posteriormente comunicar a las autoridades judiciales y administrativas que correspondan (Puntos 21 y 22 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917- Ley 3381-G)

3.- CON PADECIMIENTOS MENTALES QUE DEBAN SER INTERNADOS O ESTÉN DECLARADOS INCAPACES.

a) Siempre se debe dar intervención a la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.

Cabe destacar que si hablamos de menores de edad declarados incapaces o con capacidad restringida estamos hablando de personas mayores de 13 años; ya que sólo un juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de 13 años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada de suficiente gravedad que pueda provocar un daño para sí o para sus bienes. (art. 32 CCCN).

b) En el caso de un **NNA** con padecimientos mentales que deba ser internado, es preciso saber que desde el momento de la internación la ley que se debe aplicar en resguardo de sus derechos humanos fundamentales es la ley 26657. Ésa ley hace referencia puntualmente a los menores de edad, en su art. 26.

c) Intervención del Ministerio Público de la Defensa (**Asesor/ra de NNA**). Sólo si el caso se judicializa en el control de legalidad de la medida, a requerimiento del/la Juez/a.

d) Intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental: Esta intervención se produce a requerimiento de la Institución de Salud (art. 21 Ley 26657). Las posteriores intervenciones del ORSM se enmarcan en lo dispuesto por los arts. 24, 25 de la normativa citada.

e) Intervención del Ministerio Público de la Defensa (**Defensores Civiles**): Esta intervención se produce de darse los supuestos descriptos en el punto 2 d); y es en el carácter de abogado/a del niño, art. 22 de la ley 26657).



II - Relativos a personas entre los 18 a 59 años.

Lamentablemente las personas que se encuentran en esta franja etárea no se encuentran normativamente amparados por un sistema de protección de sus derechos, como brindan las leyes 2086-C y 2553-B a los NNA y a las personas mayores de edad, respectivamente.

La normativa que corresponde aplicar en su caso es el CCCN y Ley 26657.

1.- EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PSICOSOCIAL ECONÓMICA:

a) Denuncia: Generalmente la denuncia de personas en estado de vulnerabilidad la pueden efectuar los vecinos, personas del entorno social; puede hacerla cualquier ciudadano que se anoticie del hecho; y la pueden realizar ante la Policía o radicarla en el Ministerio Público de la Defensa (Defensor/ra Civil).

b) Intervención de los Defensores/ras Civiles: Ante el anoticiamiento de un caso de una persona en condiciones de vulnerabilidad psicosocial-económica, el/la Defensor/a Oficial podrá formar una actuación extrajudicial y efectuar las articulaciones que estime corresponder a fin de resguardar los DESC del usuario del servicio de defensa pública o iniciar una medida cautelar, un amparo o una medida autosatisfactiva, de acuerdo a la gravedad de la situación en que se encuentre la persona y los derechos que se encontraren comprometidos.

2.- CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS CUYO ESTADO NO ADMITA DILACIONES Y SE ENCUENTRE EN RIESGO CIERTO DE DAÑO PARA SÍ O PARA TERCEROS

Ante una situación como la descrita que involucre a una persona entre los 18 y 59 años de edad, corresponde que en primer lugar se que se active el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917, Ley 3381-G, a fin de garantizar la integridad psicofísica, mediante un trato digno, humanitario y sin discriminación; así como el acceso a la salud, como fue descrito en el punto I 2 a).

a) Autoridad de aplicación: El ámbito de aplicación de dicho Protocolo son las fuerzas de seguridad y servicio público de salud (policía/agentes de salud) quienes deben disponer el traslado de la persona cuyo estado no admita dilaciones y se encuentre en riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, a un centro de salud para su evaluación.

b) Denuncia: A más de cualquier ciudadano, le cabe al Ministerio Público de la Defensa dar aviso al Servicio Sanitario y a las fuerzas de seguridad, al momento de tomar conocimiento de que una persona se encuentra en un estado tal que no admita dilaciones y en riesgo cierto e inminente de daño para sí o para terceros, intoxicación o por abstinencia de sustancias, o bien por la presencia de otros padecimientos físicos o mentales.



c) Cabe señalar que en casos de que éstos fueran **hallados o aprehendidos** y se encuentren en estado de crisis aguda (intoxicación de sustancias psicoactivas legales o ilegales, descompensación de su cuadro psicopatológico, crisis de angustia, intentos de suicidios o tentativas de suicidio, cuadro psicopatológico, excitación psicomotriz y trastorno de del nivel de conciencia deberán ser trasladados de manera urgente e ingresados al servicio de Emergencias del Hospital General Adultos con los recaudos que establece el punto 14 de las Recomendaciones para abordaje Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 ley 3381-G y de acuerdo a lo establecido por la ley 26657.

Es a la autoridad de aplicación del Protocolo de mención a la que compete dar aviso inmediato de esta situación a la autoridad judicial (Punto 13 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917, ley 3381-G y art. 26 de la ley 26657.

d) Intervención del MPD (Defensores/ras Civiles) y ORSM: En estos casos la Institución de Salud es la que da intervención al/la juez/a y al ORSM.

e) El/la juez/a a su vez, debe dar intervención al Defensor/ra Civil. Por otra parte, transcurridos los primeros siete días de internación involuntaria, el juez debe dar intervención al ORSM. (art. 25 de la ley 26657)

f) Intervención de Defensores Civiles:

En caso de internación involuntaria, intervendrán los Defensores/ras Civiles, excepto que la persona mayor de edad escoja un abogado particular, de conformidad a lo que establece el art. 22 de la ley 26657. Estos pueden oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento (art. 22).

g) En este punto cabe recordar que autorizada la internación involuntaria y habiendo transcurrido 90 días, el juez debe pedir al ORSM, que a través de su equipo técnico se efectúa una nueva evaluación de la persona internada. (art. 24 Ley 26657)

h) Intervención de las fuerzas de seguridad y servicio sanitario de emergencia. Ante situaciones de conductas suicidas o de autolesión la autoridad que debe intervenir para el traslado son las fuerzas de seguridad y el servicio de emergencia (punto 14 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 ley 3381-G).

i) En estos casos el personal de salud debe recibir al paciente que es trasladado al nosocomio por el personal de seguridad para su pertinente evaluación integral. (punto 16 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 ley 3381-



j) Una vez ingresado el paciente, el Servicio De Emergencia y los agentes de salud realizarán todas las medidas clínico terapéuticas para estabilizar el cuadro; el personal de salud puede solicitar colaboración al personal de seguridad para la contención física y facilitar las maniobras terapéuticas, si el usuario presentara conductas agresivas, se encontrara en un estado de excitación psicomotriz, descompensación psicótica que dificulten la intervención efectiva. (punto 17 del Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 ley 3381-G) Si el personal de salud ordena la internación involuntaria, debe inmediatamente dar aviso al/la juez/a y al ORSM (punto 18 del Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 ley 3381-G)

Resulta importante saber que en caso de que en el **interior provincial** no se contara con personal especializado en salud mental al momento en que se recibe al paciente, se debe -de igual modo- realizar en primer lugar una evaluación general del estado de salud integral. Luego se puede efectuar consultas a centros de mayor complejidad y/o posteriormente efectuar una derivación a centros de mayor complejidad para asesoramiento, evaluación y eventual internación (servicio de salud mental del Hospital Perrando u Hospital 4 de Junio). Asimismo, siempre se debe priorizar la atención integral de la salud y posteriormente comunicar a las autoridades judiciales y administrativas que correspondan (Punto 21 y 22 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 ley 3381-G)

3.- CON PADECIMIENTOS MENTALES QUE DEBAN SER INTERNADOS O ESTÉN DECLARADOS INCAPACES.

a) En estos casos se debe aplicar el protocolo de intervención de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad Ley 3381-G y proceder conforme lo establece la ley de Salud Mental.

b) Autoridad de aplicación: del Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G son las Fuerzas de Seguridad y los Efectores de Salud, como se mencionara más arriba; y de la Ley 26657 es el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

c) Denuncia: A más de cualquier ciudadano, le cabe al Ministerio Público de la Defensa dar aviso a los efectores de salud y a las fuerzas de seguridad, al momento de tomar conocimiento que una persona se encuentre en un estado tal que no admita dilaciones y se encuentre en riesgo cierto e inminente de daño para sí o para terceros, intoxicación o por abstinencia de sustancias, o bien por la presencia de otros padecimientos físicos o mentales.



d) Cabe señalar que en casos de que éstos fueran hallados o aprehendidos y en estado de crisis aguda (intoxicación de sustancias psicoactivas legales o ilegales, descompensación de su cuadro psicopatológico, crisis de angustia, intentos de suicidios o tentativas de suicidio, cuadro psicopatológico, excitación psicomotriz y trastorno a nivel de conciencia deberán ser trasladados de manera urgente e ingresados al servicio de Emergencias del Hospital General Adultos con los recaudos que establece el punto 14 del Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G y de acuerdo a lo establecido por la ley 26657.

Si la persona se encontrara declarada incapaz, la denuncia deberá efectuarla el Defensor de Incapaces.

e) Intervención del MPD (Defensores/ras Civiles) y ORSM: En estos casos la Institución de Salud donde la persona queda internada es la que da intervención al juez y al ORSM. El juez a su vez, debe dar intervención al/la Defensor/ra Civil. Por otra parte, transcurridos los primeros siete días de internación involuntaria, el/la juez/a debe dar intervención al ORSM. (art. 25 de la ley 26657) En este punto cabe recordar lo que se dijo en el punto I 2 d) respecto de que, autorizada la internación involuntaria y habiendo transcurrido 90 días, el/la juez/a debe pedir al ORSM, que a través de su equipo técnico se efectúe una nueva evaluación de la persona internada. (art. 24 Ley 26657).

f) Intervención de Defensores Civiles:

En este caso, intervendrán los/as Defensores/ras Civiles, excepto que la persona mayor de edad escoja un abogado particular, de conformidad a lo que establece el art. 22 de la ley 26657. Estos pueden oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento (art. 22). Ello, sin perjuicio de que si la persona ha sido declarada incapaz, también intervendrá otro Defensor/a, en el carácter de defensor/a civil de incapaces.

**III - Relativos a personas
adultas mayores**

Siempre que se trate de una mayor de edad -como se señaló precedentemente- la normativa aplicable es la Ley 2553-B, a la luz de la Convención Interamericana sobre los derechos de los adultos mayores, del CCCN y ley 26657, en su caso.

1.- EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PSICOSOCIAL-ECONÓMICA.

Ante un caso de un Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad psico-social, siguiendo los lineamientos de la Ley 2553-B sabemos que:

a) Autoridad de aplicación: El Organismo responsable de la aplicación y efectivización de la ley es el Ministerio de Desarrollo, a través de la Dirección de Adultos Mayores: En la primera Circunscripción Judicial es la Dirección



de Adultos Mayores. En las cinco Circunscripciones Judiciales restantes son las áreas gerontológicas locales para abordaje primario que dependen de la Dirección de Adultos Mayores, cuyo listado obra en el anexo V del presente.

b) Denuncia: Ante el anoticiamiento de una situación de vulnerabilidad que involucre a un adulto mayor, el Ministerio Público (Defensores/ras Oficiales Civiles) deberán recibir y tramitar la denuncia pertinente, dando intervención a los organismos mencionados en el punto anterior (art. 6 de la ley 2553-B); ello a más de los propios damnificados y legitimados para efectuar la denuncia, que establece el art. 154 de la Ley 2950-M, en casos de violencia familiar.

c) Actuación del Ministerio Público ante las medidas que pudiere tomar el órgano administrativo provincial competente que indica la ley, el Ministerio Público de la Defensa (Defensores/ras Civiles) tomarán intervención sólo si la medida que tomare el Órgano Administrativo fuere excepcional y en el contexto del control de legalidad de tal medida.

En efecto, el acto administrativo que decida medidas excepcionales está sujeto a control de legalidad por parte del/la Juez/a de Niñez Adolescencia Familia y el Adulto mayor puede requerir asistencia de un profesional a su elección o en su defecto el Estado le garantiza la representación legal oficial para lo cual da intervención al Ministerio Público de la Defensa. (art. 15 de la ley 2553-B)

d) Si la MEDIDA que tomare el órgano administrativo fuere de PROTECCIÓN INTEGRAL no le cabe participación alguna al Ministerio Público de la Defensa.

2.- CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS CUYO ESTADO NO ADMITA DILACIONES Y SE ENCUENTRE EN RIESGO CIERTO E INMINENTE DE DAÑO PARA SÍ O PARA TERCEROS.

Ante un caso de un adulto mayor con consumo problemático de sustancia cuyo estado no admita dilaciones y se encuentre en riesgo cierto e inminente de daño para sí o para terceros la Dirección de Adultos Mayores deberá activar el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G a fin de garantizar la integridad psicofísica, mediante un trato digno, humanitario y sin discriminación; así como el acceso a la salud, como fue descrito en el punto I 2.

a) Autoridad de Aplicación: En estos casos las autoridades de aplicación son: Dirección de Adultos Mayores/ Áreas Gerontológicas de Atención Primarias (Ley 2553-B) y Fuerzas de Seguridad y Efectores de Salud (Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G)



b) Intervención del MPD (Defensores/as Civiles) y ORSM:

En caso de que la persona quede internada, la Institución de Salud es la que da intervención al/la juez/a y al ORSM.

El/la juez/a a su vez, debe dar intervención al Defensor/ra Civil. Por otra parte, transcurridos los primeros siete días de internación involuntaria, el/la juez/a debe dar intervención al ORSM. (art. 25 de la ley 26657).

c) Intervención de Defensores/as Civiles:

En este caso, intervendrán los Defensores/ras Civiles a excepción de que la persona adulta mayor escoja un abogado particular, de conformidad a lo que establece el art. 22 de la ley 26657. Estos pueden oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento (art. 22).

En este punto cabe recordar que autorizada la internación involuntaria y habiendo transcurrido 90 días, el juez debe pedir al ORSM, que a través de su equipo técnico se efectúa una nueva evaluación de la persona internada. (art. 24 Ley 26657)

d) Intervención de las fuerzas de seguridad y servicio sanitario de emergencia. Ante situaciones de conductas suicidas o de autolesión la autoridad que debe intervenir para el traslado son las fuerzas de seguridad y el servicio de emergencia (punto 14 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G). En estos casos el personal de salud debe recibir al paciente que es trasladado al nosocomio por el personal de seguridad para su pertinente evaluación integral. (punto 16 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G).

Una vez ingresado el paciente el Servicio de Emergencia y los agentes de salud realizarán todas las medidas clínico terapéuticas para estabilizar el cuadro; el personal de salud puede solicitar colaboración al personal de seguridad para la contención física y facilitar las maniobras terapéuticas, si el usuario presentara conductas agresivas se encontrara en un estado de excitación psicomotriz, descompensación psicótica que dificulten la intervención efectiva (punto 17 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G)

Si el personal de salud ordena la **internación involuntaria**, debe inmediatamente dar aviso al/la juez/a y al ORSM (punto 18 Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G) Resulta importante saber que en caso de que en el interior provincial no se contara con personal especializado en salud mental al momento en que se recibe al paciente, se debe de igual modo realizar en primer lugar una evaluación general de su estado de salud integral. Luego se puede efectuar consultas a centros de mayor complejidad y/o posteriormente



efectuar una derivación a centros de mayor complejidad para asesoramiento, evaluación y eventual internación (servicio de salud mental del Hospital Perrando u Hospital 4 de Junio. Asimismo que siempre se debe priorizar la atención integral de la salud y posteriormente comunicar a las autoridades judiciales y administrativas que correspondan (Puntos 21 y 22 del Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G).

3.- CON PADECIMIENTOS MENTALES QUE DEBAN SER INTERNADOS O ESTÉN DECLARADOS INCAPACES.

En estos casos se debe aplicar el Protocolo de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad -Anexo II a la Resolución Ministerial N° 917 Ley 3381-G y proceder conforme lo establece la ley de Salud Mental.

a) Intervención del MPD (Defensores/ras Civiles) y ORSM: En estos casos la Institución de Salud donde la persona queda internada es la que da intervención al/la juez/a y al ORSM.

b) El juez a su vez, debe dar intervención al Defensor/ra Civil. Por otra parte, transcurridos los primeros siete días de internación involuntaria, el juez debe dar intervención al ORSM. (art. 25 de la ley 26657)

En este punto cabe recordar lo que se dijo en el punto 1 2 d) respecto de que, autorizada la internación involuntaria y habiendo transcurrido 90 días, el/la juez/a debe pedir al ORSM, que a través de su equipo técnico se efectúe una nueva evaluación de la persona internada. (art. 24 Ley 26657).

c) Intervención de Defensores/ras Civiles:

En caso de que la internación fuere involuntaria, intervendrán los Defensores/ras Civiles de conformidad a lo que establece el art. 22 de la ley 26657 con excepción de que la persona adulta mayor escoja un abogado particular. Estos pueden oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento (art. 22). Ello, sin perjuicio de que si la persona ha sido declarada incapaz, también intervendrá otro Defensor/ra, en el carácter de Defensor/a Civil de Incapaces.



5.- FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL ORSM:

El ORSM es un organismo independiente, multidisciplinario, creado por la Ley 26657 en el 'ámbito del Ministerio Público de la Defensa con el objeto de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental. (arts. 38 y 39 ley 26657)

En nuestra provincia, el ORSM se creó en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa por la Ley 2339-G que adhiere a la ley 26657.

Tal como se mencionó más arriba, este Órgano tiene por objeto proteger los derechos humanos de los usuarios del servicio de salud mental.

El ORSM tiene entre sus funciones:

A) CONTROLAR:

1.- El cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental en Servicios de Salud Mental de Hospitales Generales e Instituciones Privadas Monovalentes, en particular en aquellos aspectos en los que se busca garantizar el cumplimiento de los derechos humanos del sistema de salud mental. En tal sentido, ante la constatación de violaciones a los derechos humanos de las personas usuarias del servicio de salud mental, puede requerir la intervención judicial, de la Defensa Pública y de otros organismos de protección de derechos tendientes a hacer cesar la vulneración de derechos y asegurar el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. (art. 40 inc.a, k y f).

2.- El cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de esas sentencias.(art. 40 inc. l).

3.- Las condiciones de internación por razones de salud mental, tanto en el ámbito público como en el privado, de oficio o por denuncia de particulares (art. 40 inc.b). En caso de detectar violaciones de derechos humanos puede Interponer recursos y planteos que tengan por objeto garantizar los derechos Humanos de los Usuarios del Servicio de Salud Mental.

4.- Que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario se realicen en aquellos casos en los que la persona cuente con mayor apoyo y contención social o familiar (art. 40 inc. d) .

B) EVALUAR:

1.- Las condiciones en que se realizan los tratamientos. A tal fin, solicita información a las instituciones públicas.

2.- La pertinencia de las internaciones involuntarias, que ellas no se produzcan más allá del tiempo mínimo necesario. En caso de ser pertinente, denunciar irregularidades y apelar las decisiones del juez; esto lo hace en el marco del



control de legalidad de las internaciones involuntarias. (arts. 18 y 40 inc. c) .

c) Además, y para alcanzar el cumplimiento pleno de la Ley, el Órgano de Revisión cumple con:

* Informar periódicamente a la Autoridad de Aplicación sobre las evaluaciones realizadas, proponer modificaciones y realizar recomendaciones.

* En caso de irregularidades de los jueces, hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o ante el Organismo que corresponda según cada jurisdicción.

* Proponer modificaciones a la legislación sobre salud mental que tiendan a garantizar los derechos humanos.

* Contribuir a la creación de órganos de revisión provinciales, a través de la generación de espacios para el intercambio, la capacitación y la coordinación para lograr que cada organismo cumpla sus funciones de manera efectiva .

d) Promover la aplicación de la ley de salud mental mediante sensibilización y capacitaciones con operadores judiciales, agentes, asociaciones civiles, miembros de la comunidad, referentes de los Hospitales Generales, dispositivos de Salud Mental, entidades privadas, público en general.(art. 40 inc. K)